

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE  
SANTA MARTA**

**AUTORIZA:**

Que, de conformidad con la situación actual en que se encuentra el Distrito de Santa Marta, y atendiendo la aplicación de turismo responsable en el dentro de su jurisdicción administrativa y la implementación de recomendaciones sobre el uso y horarios de playas y zonas dedicadas al turismo, se hace necesaria la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales, que puedan tener como principal función de brindar información y apoyo a sus visitantes y locales en las playas del Distrito, y zonas dedicadas al turismo para el control de aforos y cuidado de los sitios de afluencia turística.

Que el Director General del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, expreso la necesidad de realizar 10 contratos de prestación de servicios, con el fin de poder garantizar el normal acceso, funcionamiento y apoyo a sus visitantes y locales en las playas de Santa Marta, y zonas dedicadas al turismo para un control efectivo dentro de las zonas de alto impacto turístico, motivo por el cual el INDETUR, como la entidad encargada de fomentar el turismo del ente territorial, tiene la necesidad de realizar acciones que ayuden a garantizar la seguridad, e información no solo de los visitantes, sino de los mismos habitantes de la ciudad, por tal motivo, es menester realizar de manera urgente la contratación con los mismos objetos, debido a la pluralidad de destinos turísticos.

Que para llevar a cabo las funciones misionales del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, se han determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia y eficacia para garantizar que las playas y demás lugares de Santa Marta sean consideradas un destino turístico de calidad. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios al Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, al no existir personal de planta suficiente para ejecutar actividades que apoyen asuntos mencionados, es necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, para el desarrollo de las actividades que motivan esta necesidad, tales como, brindar información y apoyo a sus visitantes y locales en las playas del Distrito, y zonas dedicadas al turismo para el control de aforos.

Que el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, necesita suscribir cinco (5) contratos de prestación de servicios con objetos contractuales iguales al que aquí se trata los cuales consisten en: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE", cinco (5) contratos de prestación de servicios con objetos iguales al siguiente: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INDETUR EN LA PROMOCIÓN DE OFERTAS DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".

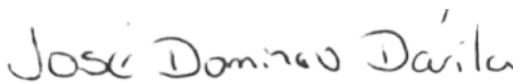
Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)*

En consecuencia, y advirtiendo que no existen en Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, personal que pueda llevar a cabo los objetos contractuales antes descrito, el Ordenador del Gasto, autoriza realizar la contratación, con base en las necesidades expuestas en el presente documento.

  
**JOSE DOMINGO DAVILA MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL INDETUR**